

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública (Parque de Seguridad, Carretera a La Unión, km.1,2- Cartagena), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del art. 13.2 del R.D.Legl. 1398/1993, de 4 de agosto.

Relación de expedientes aludida:

-Expte. SC2006/45. Denunciado: Juan Salvador Palarés Pagán. Fecha denuncia: 02/05/06. Hora denuncia: 02:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 23/06/06. Artículo infracción: 25.1 L.O. 1/1992, por el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Artículo sanción: 29.2 L.O 1/92. Cuantía sanción:300 euros.

-Expte. SC2006/59. Denunciado: Alberto Marín Calderón. Fecha denuncia: 26/03/06. Hora denuncia: 17:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 26/06/06. Artículo infracción: 25.1 L.O. 1/1992, por el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Artículo sanción: 29.2 L.O 1/92. Cuantía sanción: 300 euros.

-Expte. SC2006/74. Denunciado: Felipe García Lavín. Fecha denuncia: 22/06/06. Hora denuncia: 13:10 horas. Fecha Decreto Incoación: 13/07/06. Artículo infracción: 26.h) L.O. 1/1992, por desobedecer los mandatos de la Autoridad o de sus Agentes. Artículo sanción: 29.2 L.O 1/92. Cuantía sanción: 150 euros.

-Expte. SC2006/80. Denunciado: Anastasio Albalejo Segura. Fecha denuncia: 19/06/06. Hora denuncia: 16:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 01/08/06. Artículo infracción: 25.1 L.O. 1/1992, por el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Artículo sanción: 29.2 L.O 1/92. Cuantía sanción: 300 euros.

-Expte. SC2006/105. Denunciado: Diego Hernández Balanza. Fecha denuncia: 18/05/06. Hora denuncia. 04:50 horas. Fecha Decreto Incoación: 08/08/06. Artículo infracción: 26.e) L.O. 1/1992, por el exceso de horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas. Artículo sanción: 29.2. L.O. 1/92. Cuantía sanción: 150 euros.

-Expte. SC2006/140. Denunciado: Miguel Cárdenas Vivancos. Fecha denuncia: 17/07/06. Hora denuncia: 05:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 27/07/06. Artículo infracción: 25.1) L.O. 1/1992, por el consumo en lugares,

vías, establecimientos o transportes públicos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal. Artículo sanción: 29.2. L.O. 1/92. Cuantía sanción: 300 euros.

-Expte. SC2006/146. Denunciado: Mohammed Cherigui. Fecha denuncia: 09/07/06. Hora denuncia: 14:40 horas. Fecha Decreto Incoación: 09/08/06. Artículo infracción: 25.1) L.O. 1/1992, por la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Artículo sanción: 29.2 L.O 1/92. Cuantía sanción: 300 euros.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 2 de octubre de 2006.—El Concejal Delegado de Interior y Seguridad Ciudadana, Pedro L. Martínez Stutz.

## Ceuti

### 16495 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceuti, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2006, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Ordenanza Fiscal relativa a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, modificación de la ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 25 de octubre de 2006 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de ordenanza la que a continuación se transcribe:

A) Ordenanza Fiscal relativa a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 5.º respecto a la cuota tributaria, que queda redactado en los términos siguientes:

"Cuota tributaria del apartado 5 del art. 1

Por vados permanentes, utilización privativa, en garajes en edificios en régimen de propiedad horizontal: 30,00 €/año + 4,00 €/año por cada plaza de garaje. Resto de vados permanentes, utilización privativa:

- Bloque 1. Hasta 3 m. lineales, 30,00 €/año.

- Bloque 2. Resto de metros lineales, 12,02 €/m. lineal/año

Por expedición de placa de vado permanente, 12,02 €.”

B) Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.

“Artículo 6.º. Cuota tributaria.

2. A tal efecto se aplicará anualmente, en recibos trimestrales, la siguiente tarifa:

I) Tarifa Doméstica:

a) Viviendas y alojamientos particulares.	106,96 Euros/año
b) Oficinas Bancarias.	3.666,02 Euros/año
c) Salas de fiestas y discotecas.	1.106,42 Euros/año
d) Autoservicios y supermercados:	
- hasta 199 m2., de superficie	486,82 Euros/año
- de 100 a 500 m2., de superficie	553,22 Euros/año
- más de 500 m2., de superficie.	15.972,00 Euros/año
e) Otros comercios (panaderías, talleres, Confección, carpinterías, zapaterías, etc.)	276,61 Euros/año
f) Cafeterías y bares.	486,82 Euros/año
g) Restaurantes.	553,22 Euros/año
h) Hoteles y salas de banquetes y celebraciones.	663,85 Euros/año
i) Alimentación y ultramarinos.	424,14 Euros/año
j) Pescaderías.	486,82 Euros/año
k) Academias, seguros, gestorías, asesorías y Autoescuelas	276,61 Euros/año
l) Centros públicos de Enseñanza Secundaria	663,85 Euros/año
ll) Clínicas y Centros de Salud	737,62 Euros/año
Basura 2 viviendas	213,92 Euros/año
Vivienda más comercio de (100,58 €)	593,77 Euros/año
Basura 3 viviendas	320,88 Euros/año
Restaurante más hotel	1.217,05 Euros/año
Vivienda más comercio de (62,87 €)	383,59 Euros/año
Basura industrial	226,91 Euros/año

C) Ordenanza Reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Se modifica el artículo 4º.1, que queda redactado en los términos siguientes:

“1. Cuota tributaria. La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 95.1 del RD 2/2005, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas con el porcentaje establecido en el artículo 95.4 de dicha Ley, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículos	Euros/año.
A) Turismos	
- de menos de 8 c.v. fiscales	23,90
- de 8 hasta 11,99 c.v. fiscales	61,16
- de 12 hasta 15,99 c.v. fiscales	128,66
- de 16 hasta 19,99 c.v. fiscales	177,87
- de 20 c.v. fiscales en adelante	222,16

B) Autobuses:

- de menos de 21 plazas	148,34
- de 21 hasta 50 plazas	210,21
- de más de 50 plazas	260,83

C) Camiones:

- de menos de 1.000 Kg. de carga útil	75,22
- de 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	148,34
- de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	210,21
- de más de 9.999 Kg. de carga útil	260,83

D) Tractores:

- de menos de 16 c.v. fiscales	32,34
- de 16 a 25 c.v. fiscales	49,92
- de más de 25 c.v. fiscales	148,34

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- de 750 Kg. hasta 1.000 Kg. de carga útil	32,34
- de 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	49,92
- de más de 2.999 Kg. de carga útil	148,34

F) Otros Vehículos:

- Ciclomotores	8,44
- Motocicletas hasta 125 c.c.	8,44
- “ de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	14,76
- “ de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	29,53
- “ de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	55,54
- “ de más de 1.000 c.c.	108,97

D) Ordenanza Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Se modifica el artículo 10.º.1, que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 10.º.1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible de acuerdo con los módulos que a continuación se relacionan en función de la calidad de la edificación.

1.- Edificios con uso principal de vivienda unifamiliar (Aislada, parada, dúplex, en hilera, agrupada, etc)

	Calidad Alta (€/m2)	Calidad media (€/m2)
Vivienda y escalera	538,56	476,52
Sótano, semisótano, garaje	267,12	242,88
Local planta baja de uso no definido	236,64	215,16
Local planta alta-buhardilla tratada	380,52	345,84
Trastero, almacén, buhardilla sin tratar	313,68	285,12
Lavadero, tendedero, barbacoa, etc	184,80	166,32

2.- Edificios con uso principal de vivienda comunitaria (más de una vivienda y con zaguán compartido)

	Calidad alta (€/m2)	Calidad media (€/m2)
Vivienda comunitaria, buhardilla tratada y escalera	495,00	438,24
Sótano, semisótano, garaje	239,52	217,80
Local planta baja de uso no definido	184,44	167,64
Local planta alta / Oficinas	220,68	200,64
Trastero, almacén	274,44	249,48
Lavadero, tendedero, barbacoa, etc	184,80	166,32

3.- Otro tipo de edificaciones

	Calidad alta (€/m2)	Calidad media (€/m2)
Local comercial o industrial	287,76	261,36
Oficinas, academias, despachos, etc	495,00	438,24
Adaptación local a comercio	217,80	198,00
Nave agrícola sin uso específico	155,76	142,56
Almacén de aperos de labranza	191,66	174,24
Construcción o nave destinada a uso industrial	239,52	217,80

Para las construcciones, instalaciones u obras no previstas en los módulos anteriores, la base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo haya sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En los demás casos la base imponible para la liquidación provisional será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra.”

Lo que se hace público haciendo saber que las modificaciones de las ordenanzas son definitivas y ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

## Cieza

### 16535 Solicitud para construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º del Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Francisco José López Caballero, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 3-2467/06 de autorización para construcción excepcional en Suelo No Urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje de La Carrasquilla de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 29 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## La Unión

### 16441 Resolución del concurso-oposición, para la provisión, en propiedad, de dos puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 31 de octubre de 2006, se ha resuelto nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, a doña María Dolores Larios Mercader, con D.N.I. número 23.013.157-R, y a don José Antonio Martínez Ruiz, con D.N.I. número 22.968.051-K.

La Unión, 4 de diciembre de 2006.—El Alcalde, José Manuel Sanes Vargas.

## Lorca

### 16497 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 1 de diciembre de 2006 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a “REDACCION DEL PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONCEJALIA DE LA MUJER”, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de cláusulas por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

#### 1.º- Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.